

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 8 DE ABRIL DE 1952

NUMERO 11.751

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 772 de 14 de Marzo de 1952, por el cual se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias unas tierras.

Sección Primera

Resueltos Nos. 225 y 226 de 4 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3253, 3254 y 3255 de 7 de Febrero de 1952, por los cuales se declaran nacionales unas naves y ordenase la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 237 de 26 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 6683, 6684, 6685, 6686 y 6687 de 29 de Diciembre de

1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto N° 6688 de 29 de Diciembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1244 y 1245 de 24 de Marzo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 157-N de 3 y 158-N de 4 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden permisos de importación.
Contrato N° 17 de 5 de Marzo de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Francisco Quintana S.
Contrato N° 18 de 10 de Marzo de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONENSE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UNAS TIERRAS

DECRETO NUMERO 772

(DE 14 DE MARZO DE 1952)

por el cual se ponen a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, las tierras que constituyen la finca N° 2202, tomo 324, folio 10, Sección de Veraguas, para su Reparto en Patrimonio Familiar.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 60, impone al Estado la obligación de velar por el Fomento Social y Económico de la familia, mediante el Patrimonio Familiar.

Que el artículo 13 de la Ley 32 de 1941 dispone que "el Poder Ejecutivo destinará tierras de propiedad de la Nación para la formación de Patrimonio Familiares, siendo la demarcación respectiva atribución de la Sección de Colonización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias".

Que gran cantidad de moradores pobres de las afueras de la ciudad de Santiago de Veraguas constituyan problema social por ocupar tierras particulares con sus viviendas, que puede resolverse definitivamente mediante la adjudicación a cada una de las familias afectadas de su respectivo lote, a título de Patrimonio Familiar.

Que la Gobernación de Veraguas, dictó la Resolución N° 48 de 18 de Diciembre de 1951, mediante la cual distribuía provisionalmente las tierras que forman las fincas 2202, tomo 324, folio 10 Sección de Veraguas, a familias pobres de la ciudad de Santiago.

Que mediante Resolución N° 17 de 16 de Enero de 1952, la Administración General de Tierras y Bosques aprobó la Resolución anterior de la Administración Provincial de Veraguas,

DECRETA:

Artículo 1°—Póngase a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias las

tierras que constituyen la finca N° 2202, tomo 324, folio 10, Sección de Veraguas, para su reparto en Patrimonio Familiar, a las familias pobres cuyo censo confeccionó la Gobernación de Veraguas, que comprueben plenamente no tener ninguna propiedad inmueble.

Artículo 2°—El reparto en referencia se hará a base del trazado verificado por la Sección de Caminos, y plano levantado por el Agrimensor Rogelio Chevalier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLÍS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 225.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en Nota 279 de 25 de Enero último, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) paquete de armaduras para anteojos, procedente de los Estados Unidos, llegado por Encomiendas postal N° 81, embarcado por A. Zyloptic Company, con un valor de B. 175.00;

Que dicha mercancía viene consignada a las dependencias del Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Director de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA: Reñeno de Barraza.—Tel. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Reñeno de Barraza.
Apartado N° 461

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Caja de Seguro Social, del paquete explicado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 226.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén D. Cataño B., Administrador del Hospital "Amador Guerrero", en Nota N° 40 de 23 de Enero p. pdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) ctón de ampolletas Pitecin, cinco (5) cajas de Amp. Adrenalina, (50) frs. solución de Adrenalina, dos (2) cajas de Tmps. Pitressin, un (1) tambor de kreso-desinfectante, llegado en el vapor Sta. Inés, procedente de Estados Unidos, embarcadas por la Parks Davis Inter American Corp., con un valor de B/. 186.50;

Que dichas medicinas vienen consignadas a las dependencias del Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Administrador del Hospital "Amador Guerrero", de las medicinas explicadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS
PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3253

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3253.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0962 expedida por el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, el 27 de Julio de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cavolidi" ex-"Myken".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13374 de 20 de Julio de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cavolidi".
Propietario: Haliato Compañía Naviera, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González, Ruiz & Alemán.
Tonelaje: Neto 4389. Bruto 7191. Letras de Radio H. O. S. Z.
Patente Provisional N° 1450-N. Y. Fecha 27 de Junio de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3254

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3254.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0969 expedida por el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, el 14 de Agosto de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cavoplátanos".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13671 de 8 de Septiembre de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave,

ve, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cavoplátanos".

Propietario: Alagoas Compañía Naviera, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González, Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 4457. Bruto 7235. Letras de Radio H. O. P. O.

Patente Provisional N° 1515-N. Y. Fecha 14 de Agosto de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3255

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3255.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula Número 0976 expedida por el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, el 14 de Octubre de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Valiant".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 529 de 8 de Noviembre de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Valiant".

Propietario: "Sociedad Sudamericana de Transportes, S. A."

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González, Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 4758. Bruto 8072. Letras de Radio H. O. A. K.

Patente Provisional N° 1543-N. Y. Fecha 24 de Octubre de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 237

(DE 26 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Alicia Pino, Ayudante Contable-David, en la Sección de Ingeniería de Campo de Caminos, en reemplazo de Juan B. Ibarra, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CÉSAR A. GUILLÉN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6683

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6683.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Alberto Rodríguez, ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CESAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6684

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6684.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 79° del Código

Administrativo de un (1) mes de vacaciones al señor Juan E. Graciani, ex-Bracero de la División "B" Sección de Caminos de este Ministerio ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1950 a Diciembre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6685

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6685.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Juan E. Graciani, ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6686

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6686.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Eladio Jaén, ex-Bracero de la División "A" Sección de Caminos de este Ministerio ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1950 a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6687

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6687.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Eladio Jaén, ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6688

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6688.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Víctor Almengor, Ayudante Carpintero de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1244

(DE 14 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Victoria Valdés, Enfermera Jefe de Sala en el Hos-

pital Santo Tomás, en reemplazo de Cecilia A. de Grimaldo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 11 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1245

(DE 14 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Olga A. Turner, Enfermera Asistente Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Balbina de Faúndez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 157-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 157-N.—Panamá, 3 de Diciembre de 1951.

El señor Manuel Preciado propietario de la farmacia "Farmacia Preciado" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp. de Nueva York, E. U. N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Setenta y dos (72) frascos de 120 c. c. Jarabe Pectoral de Cocillana, que contiene 0.05 gramo, en cada 100 centímetros cúbicos, haciendo un total de 4.32 Gms. de Clorhidrato de Etil Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto A. Morales.

RESUELTO NUMERO 158-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 158-N.—Panamá, 4 de Diciembre de 1951.

El señor Rafael A. Van Der Hans, Jefe de la farmacia "Caja del Seguro Social" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company de Gálamares, Michigan, U. S. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quince (15) galones de Jarabe Cheracol, que contiene 1 gramo por cada onza, y que en total son 41.60 Gramos de Fosfato de Codeína. Quince (15) galones de Jarabe Ortemicol, que contiene 1/6 gr. por cada onza y que en total son 19.74 Gramos de Duaydrocodeine Bitaitrate.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Van Der Hans permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto A. Morales.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Francisco Quintana S., costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico en el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David.

Segundo:—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos veinticinco balboas (B/. 325.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Abril de 1952, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1951 y que lleva el N° 32; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta

de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Francisco Quintana S.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de Marzo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Numa Ignacio Barquero Suárez, nicaraguense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria Móvil.

Segundo:—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista co-

mo única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Febrero de 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para cuyo caso daría aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista, con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes Contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones. La rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Numa Ignacio Barquero Suárez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Panamá, 10 de Marzo de 1952.

Aprobado:

ACIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de Mayo de 1952, para el suministro de *artículos para escuelas y material de osso* para uso de las *Escuelas Primarias*, Ministerio de Educación. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Jefe de Materiales y Compras,

JOSE AROSEMENA G.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de Mayo de 1952, para el suministro de *medicinas* para uso del Hospital *Santo Tomás*.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, Marzo 27 de 1952.

El Jefe de Materiales y Compras,

JOSE AROSEMENA G.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, en estado de ejecución, promovido por "Productos Fluorescentes S. A." contra Efraín Campos Tejada, se ha fijado el diez y seis de abril venturo, como nueva fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en dicho negocio, de propiedad del demandado y que a continuación se describe:

"Automóvil marca "Chevrolet" coupé, modelo 1940, portador de la placa P.3599, de 1951, con motor distinguido con el número BA-301.979, de propiedad de Efraín Campos Tejada".

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos noventa y cinco balboas (B/. 495.00), de conformidad con convenio habido entre las partes, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Panamá, marzo 19 de 1952.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 17.400

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día cinco (5) de Mayo, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovida por Celestino Muñoz contra Thomas Richards. El bien retenido es el siguiente:

Un Radio R. C. A. Victor, de mesa, modelo 7Q.51, Serie 004823 (En buenas condiciones a un valor de (B/. 40.00).

La base para el remate es la suma de cuarenta balboas

(B/. 40,00) que es la que ha sido asignada a los bienes descritos por los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Miguel Altamiranda Vidal.

L. 2905

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rodolfo Encalada Soria, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia el suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión ab-intestato de Rodolfo Encalada Soria, desde el día seis de diciembre último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo César Encalada Sanjur, representado por su madre Filomena Sanjur, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos E. Guevara.—(fdo.) María Helena Conte, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él se ha puesto a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

La Secretaria,

María Helena Conte.

L. 15.036

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Rothbard, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Andrés Rothbard desde el día 5 de febrero de 1951, fecha de su deceso ocurrido en Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia.

Que son sus herederas por partes iguales, sin perjuicio de terceros, su esposa Susane Henrieta Vajda de Rothbard y Matilde María Rothbard, en su condición de cónyuge superviviente y de hija respectivamente.

Qu se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

María Helena Conte,

Secretaria Adjunta.

L. 17.449

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Cao García se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Cao García, desde el día 6 de diciembre de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rita Jeanette McLaughlin Cao García, en su condición de cónyuge superviviente, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Corrales. José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación tal como lo determina la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORRALES.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 15.041

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este medio CITA a la señora Virginia Vargas Armas, mayor de edad, casada, natural de Costa Rica y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de su abogado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le ha instaurado en este Despacho su esposo Carlos Enrique Giraldo.

Se advierte a la demandada Virginia Vargas Armas, que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, a quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 17, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos (1952) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUILLERMO ZUBITA.

El Secretario,

José A. Corrales.

L. 2892

(Única publicación)